

Se lleva a conocimiento de los Sres. Operadores que el Directorio, en uso de la facultad que en tal sentido le otorga el art. 73 del Reglamento Social, resolvió que a partir del **1° de octubre de 2001**, para las entregas que se efectúen en Instalaciones Portuarias "servicios públicos", la extensión de 10 días para efectivizar las mismas, que fuera dispuesta por el art. 5°) del Aviso N° 264 de 25/11/98, regirá **EXCLUSIVAMENTE** para las posiciones y productos que seguidamente indican:

TRIGO: Enero, Febrero y Marzo

MAIZ: Abril, Mayo y Junio

GIRASOL: Marzo, Abril y Mayo

SOJA: Mayo, Junio y Julio

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2000

**Juan Carlos Fraíz
Gerente**